



## ORDENANZA MUNICIPAL

**PROHIBICION DE REALIZAR COMPETENCIAS (PIQUES) DE VEHICULOS, MOTOS, CUATRIMOTOS, TRIMOTOS Y BICICLETAS EN EL BOULEVARD, AVENIDAS Y CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.**

**Aprobada por la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria, Mediante Acta No.19 de fecha 14 de Agosto del 2015, Acuerdos y Resoluciones numeral 14.1.**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que en vista que en vías públicas se están llevando a cabo competencias (piques) clandestinos en horas de la noche en el boulevard Rodolfo Z Velásquez, corresponde a la Corporación Municipal buscar las medidas de seguridad y prevención por cualquier accidente provocado por este tipo de actividad.

**CONSIDERANDO:** Que los lugares que han sido utilizados para las competencias no son propicios para este tipo de actividades ya que es zona escolar, comercial y habitacional y corresponde a La Corporación Municipal velar por la seguridad ciudadana del Municipio..

**POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA,** en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 13 numerales 8); y 25 numeral 1 y 6 de la Ley de Municipalidades; Artículos 11,41 y 42 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículos 4 numeral 1), 2) y 8); 26,27, 30, 31,32,33, 34, 35,36 numeral 3) 128 numeral 4), 132 de La Ley de Policía y Convivencia Social; Artículo 346 del Código Penal, Artículo 83 del Código de la Niñez y Artículo 98 numeral 6) de La Ley de Transito y todos los demás aplicables de La Ley de Transito.

### **ORDENA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Ordenanza Municipal para la Prohibición de Realizar Competencias (piques) de vehículos, motos, cuatrimotos, trimotos y bicicletas en el boulevard, avenidas y calles del Municipio de La Esperanza, en Sesión Ordinaria, mediante Acta No 19 de fecha 14 de Agosto del 2015, Acuerdos y Resoluciones numeral 14.1, por la Honorable Corporación Municipal, misma que debe leerse de la siguiente manera:

**SEGUNDO:** Se prohíbe realizar Competencias (piques) de vehículos, motos, cuatrimotos, trimotos y bicicletas en el boulevard, avenidas y calles del Municipio de La Esperanza a partir del 28 de Agosto del 2015, fecha de ratificación de dicha ordenanza.

**TERCERO:** Sera responsabilidad de los padres de familia cualquier accidente que sufrieren sus hijos menores de edad por conducir en estas competencias (piques).

**CUARTO:** Se exceptúan las competencias de bicicletas CONTROLADAS y AUTORIZADAS por la Corporación Municipal a través de La Dirección de Justicia Municipal.



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



**QUINTO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, y a los que realicen las competencias se les impondrán una multa comprendida en CINCO MIL (L.5,000.00) LEMPIRAS mas la sanción y multas que le corresponda aplicar a la Policía de Transito.

**SEXTO:** En caso que en las competencias se encuentren menores de edad conduciendo cualquier tipo de vehículo anteriormente mencionado se presumirá que los mismos fueron autorizados por los padres o quienes se encuentren a su cargo, se les impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN MIL (L.1, 000.00) A TRES MIL LEMPIRAS (L.3, 000.00) mas la sanción y multas que le corresponda aplicar a la Policía de Transito.

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento a la presente ordenanza y de llegarse a provocar un accidente afectando a terceras personas por estas competencias, la parte afectada procederá con las acciones penales que correspondan contra el responsable.

**OCTAVO:** Librese atenta certificación a la Policía de Transito, Policía Nacional Preventiva y Policía Municipal para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**NOVENO:** La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio.

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil Quince.-

**CÚMPLASE.**



**DOCTOR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO**  
ALCALDE MUNICIPAL



**RAFAELINA VASQUEZ LOPEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

- c.c Policía Preventiva
- c.c Policía de Transito
- c.c. Hospital Enrique Aguilar Cerrato
- c.c Ministerio Público
- c.c Derechos Humanos
- c.c Medios de Comunicación
- c.c Archivo

*Sub Inspector de Policia*

*[Firma manuscrita]*

INTIBUCA

*Recibido*

24/08/15

09227

REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE SEGURIDAD  
JEFATURA DEPTAL. No. 18  
POLICIA PREVENTIVA